



Ref: INTERVENCION - 24437/2025
Asunto: Modificación presupuesto núm. 22/2025

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria núm. 22 de 2025 por transferencia de crédito, considerando que según informa la Sra. Interventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 40 a 42 del RD 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos del vigente presupuesto, las siguientes modificaciones:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				IMPORTE
				MODIFICACIÓN
APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO			
16	1320	15000	Seg. Ciudadana: Productividad	15.000,00
			TOTAL BAJAS:	15.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
				MODIFICACIÓN
APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO			
16	1320	21000	Seg. Ciudadana: Conserv. infraestructura	15.000,00
			TOTAL ALTAS:	15.000,00



ÁREA DE GASTO 2
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
18	2311	12101	Bienestar Social: Compl. específico	38.935,00
			TOTAL BAJAS:	38.935,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
24	2321	22609	Juventud: Actividades	38.935,00
			TOTAL ALTAS:	38.935,00

ÁREA DE GASTO 3
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
13-3200-12003	Educación - Administración General de Educación- Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	8.000 €
13-3200-12100	Educación - Administración General de Educación- Complemento de Destino Personal Funcionario	10.000 €
13-3200-16001	Educación- Administración General de Educación- Seguridad Social Personal Funcionario	12.000 €
13-3230-12003	Educación- Funcionamiento Escuelas Infantiles- Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	10.000 €
13-3230-12101	Educación- Funcionamiento Escuelas Infantiles- Complemento Especifico Personal Funcionario	10.000 €
13-3231-12000	Educación- Funcionamiento Escuelas Primaria- Sueldos Grupo A1 Personal Funcionario	20.000 €
13-3231-12101	Educación- Funcionamiento Escuelas Primaria- Complemento Especifico Personal Funcionario	10.000 €
13-3231-16001	Educación- Funcionamiento Escuelas Primaria- Seguridad Social Personal Funcionario	10.000 €
13-3270-12006	Educación- Música y Danza- Trienios Personal Funcionario	10.000 €
TOTAL		100.000 €



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
33-3300-12000	Cultura- Administración General de Cultura- Sueldos Grupo A1 Personal Funcionario	8.000 €
33-3300-12003	Cultura- Administración General de Cultura- Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	8.000 €
33-3300-12006	Cultura- Administración General de Cultura- Trienios Personal Funcionario	8.000 €
33-3300-12100	Cultura- Administración General de Cultura- Complemento de Destino Personal Funcionario	8.000 €
33-3300-12101	Cultura- Administración General de Cultura- Complemento Especifico Personal Funcionario	8.000 €
17-3400-12003	Deportes- Administración General de Deportes- Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	8.000 €
17-3400-12100	Deportes- Administración General de Deportes- Complemento de Destino Personal Funcionario	8.000 €
17-3400-12101	Deportes- Administración General de Deportes- Complemento Especifico Personal Funcionario	8.000 €
17-3400-13002	Deportes- Administración General de Deportes- Otras Remuneraciones Personal Laboral	8.000 €
17-3400-16001	Deportes- Administración General de Deportes- Seguridad Social Personal Funcionario	8.000 €
TOTAL		80.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
<u>APLICACIÓN</u>	<u>PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>		<u>MODIFICACIÓN</u>
22	3380	21609	Fiestas: Festejos	100.000,00
31	3321	22609	Patrimonio Histórico: Actividades	80.000,00
			TOTAL ALTAS:	180.000,00

ÁREA DE GASTO 9

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				IMPORTE
<u>APLICACIÓN</u>	<u>PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>		<u>MODIFICACIÓN</u>
12	9206	12103	Recursos Humanos: Otros complementos	77.860,00
			TOTAL BAJAS:	77.860,00


APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
---------------------------	-----------------	-----------------------------

26	9205	22002	Informática: Material informático	77.860,00
			TOTAL ALTAS:	77.860,00

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..



Aida García Mayor, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Fiestas solicita la transferencia de 100.000,00 euros procedente determinadas aplicaciones presupuestarias de gasto de capítulo 1 a la aplicación 22 3380 21609, para poder hacer frente a los gastos que esta misma Concejalía conlleva.

Asimismo, la Concejalía de Nuevas Tecnologías solicita la transferencia de 77.860,00 euros procedente de la aplicación presupuestaria de gasto 12 9206 12103 a la aplicación 26 9205 22002, para atender diversas necesidades ineludibles del departamento.

La Concejalía de Juventud solicita la transferencia de 38.935,00 euros procedente de la aplicación presupuestaria de gasto 18 2311 12101 a la aplicación 24 2321 22609, para poder realizar una serie de actividades que se van a desarrollar en el presente ejercicio.

Por su parte, la Concejalía de Seguridad Ciudadana solicita la transferencia de 15.000,00 euros procedente de la aplicación presupuestaria de gasto 16 1320 15000 a la aplicación 16 1320 21000, Con motivo de la necesidad de adquisición de un sistema de video vigilancia para los calabozos del retén de policía local.

Finalmente, la Concejalía de Patrimonio Histórico solicita la transferencia de 80.000,00 euros procedente determinadas aplicaciones presupuestarias de gasto de capítulo 1 a la aplicación 31 3321 22609, para la realización de unos gastos que inevitablemente deben recogerse en sus presupuestos anuales para seguir la actividad de años anteriores.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 22:



- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

16	1320	15000	Seg. Ciudadana: Productividad	15.000,00
			TOTAL BAJAS:	15.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

16	1320	21000	Seg. Ciudadana: Conserv. infraestructura	15.000,00
			TOTAL ALTAS:	15.000,00

ÁREA DE GASTO 2

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

18	2311	12101	Bienestar Social: Compl. específico	38.935,00
			TOTAL BAJAS:	38.935,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

24	2321	22609	Juventud: Actividades	38.935,00
			TOTAL ALTAS:	38.935,00



ÁREA DE GASTO 3

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

IMPORTE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
13-3200-12003	Educación - Administración General de Educación-Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	8.000 €
13-3200-12100	Educación - Administración General de Educación-Complemento de Destino Personal Funcionario	10.000 €
13-3200-16001	Educación- Administración General de Educación-Seguridad Social Personal Funcionario	12.000 €
13-3230-12003	Educación- Funcionamiento Escuelas Infantiles-Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	10.000 €
13-3230-12101	Educación- Funcionamiento Escuelas Infantiles-Complemento Especifico Personal Funcionario	10.000 €
13-3231-12000	Educación- Funcionamiento Escuelas Primaria-Sueldos Grupo A1 Personal Funcionario	20.000 €
13-3231-12101	Educación- Funcionamiento Escuelas Primaria-Complemento Especifico Personal Funcionario	10.000 €
13-3231-16001	Educación- Funcionamiento Escuelas Primaria-Seguridad Social Personal Funcionario	10.000 €
13-3270-12006	Educación- Música y Danza- Trienios Personal Funcionario	10.000 €
TOTAL		100.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
33-3300-12000	Cultura- Administración General de Cultura-Sueldos Grupo A1 Personal Funcionario	8.000 €
33-3300-12003	Cultura- Administración General de Cultura-Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	8.000 €
33-3300-12006	Cultura- Administración General de Cultura-Trienios Personal Funcionario	8.000 €
33-3300-12100	Cultura- Administración General de Cultura-Complemento de Destino Personal Funcionario	8.000 €
33-3300-12101	Cultura- Administración General de Cultura-Complemento Especifico Personal Funcionario	8.000 €
17-3400-12003	Deportes- Administración General de Deportes-Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	8.000 €
17-3400-12100	Deportes- Administración General de Deportes-Complemento de Destino Personal Funcionario	8.000 €
17-3400-12101	Deportes- Administración General de Deportes-Complemento Especifico Personal Funcionario	8.000 €
17-3400-13002	Deportes- Administración General de Deportes-Otras Remuneraciones Personal Laboral	8.000 €
17-3400-16001	Deportes- Administración General de Deportes-Seguridad Social Personal Funcionario	8.000 €
TOTAL		80.000 €



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
APLICACIÓN	PRESUP.	CONCEPTO		MODIFICACIÓN
22	3380	21609	Fiestas: Festejos	100.000,00
31	3321	22609	Patrimonio Histórico: Actividades	80.000,00
			TOTAL ALTAS:	180.000,00

ÁREA DE GASTO 9

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				IMPORTE
APLICACIÓN	PRESUP.	CONCEPTO		MODIFICACIÓN
12	9206	12103	Recursos Humanos: Otros complementos	77.860,00
			TOTAL BAJAS:	77.860,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
APLICACIÓN	PRESUP.	CONCEPTO		MODIFICACIÓN
26	9205	22002	Informática: Material informático	77.860,00
			TOTAL ALTAS:	77.860,00

La Concejal de Hacienda

Asunto: Modificación presupuestaria.

MARÍA JESÚS PÉREZ TORROMÉ, Funcionaria del Ayuntamiento de Benidorm, adscrita a la Concejalía de Fiestas como responsable del departamento, emite el siguiente

I N F O R M E

La Concejalía de Fiestas para poder hacer frente a los gastos que esta conlleva solicitamos la cantidad de cien mil euros (100.000€) destinados a tal fin.

Por ello se solicita una modificación presupuestaria por transferencia de crédito del capítulo 1, por importe de cien mil euros (100.000€) que irán al capítulo 2 de Fiestas.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Benidorm, a 17 de septiembre de 2025

MARILÓ CEBREROS MORAL

CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS

MARÍA JESÚS PÉREZ TORROMÉ

RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO



Asunto: Modificación presupuestaria

MARÍA JESÚS PÉREZ TORROMÉ, Funcionaria del Ayuntamiento de Benidorm, adscrita a la Concejalía de Fiestas como responsable del departamento, emite el siguiente

INFORME

Que con motivo de la necesidad de pagar los gastos que conlleva la organización de la Navidad y teniendo ya previsión de gastos inevitables para llevarlo a cabo solicitamos una modificación presupuestaria de 100.000€, cantidad que sería para el pago de la siguiente relación de gastos entre otros;

- Contrato con empresa encargada del montaje de la decoración navideña y mano de obra de personal.- 49.970€
- Contrato actuación musical Inauguración Plaza.- 8.833€
- Contrato fuegos artificiales inauguración Plaza Navidad.- 4.500€
- Contrato empresa disparo confetis inauguración Plaza.- 1.950€
- Contrato empresa audiovisual para campañas RRSS y actuaciones.- 3.605€
- Engalanamiento fachada Ayuntamiento.- 12.100€
- Montaje escenario y sonido Plaza.- 13.310€
- Contrato Ballet espectáculos Plaza Navidad.- 8.700€

Por todo ello se solicita una modificación presupuestaria por transferencia de crédito del capítulo 1, por importe de cien mil euros (100.000€) que irán al capítulo 2 de Fiestas.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Benidorm, a 19 de septiembre de 2025

MARILÓ CEBREROS MORAL

CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS

MARÍA JESÚS PÉREZ TORROMÉ

RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO



FRANCISCO MANUEL LÓPEZ OCAÑA, Jefe del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, emite el siguiente

INFORME

Con referencia a la necesidad planteada por la Concejalía de Fiestas, Expediente número 23237/2025, respecto a la solicitud de crédito disponible del Área de Personal para la realización de una modificación presupuestaria por transferencia de crédito para hacer frente a los diferentes gastos con motivo de la celebración de las actividades de dicho Departamento que se desglosan en dicho informe, todo ello por un importe de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)** a la Aplicación Presupuestaria que corresponda del Capítulo 2 de dicha Concejalía.

Vistas las diferentes Aplicaciones Presupuestarias con crédito suficiente, previa consulta a la Intervención Municipal respecto al estado de ejecución presupuestaria referente al Capítulo I, dicha modificación presupuestaria se podría realizar con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias del mismo grupo de función afectado, entendiéndose que dichas disminuciones de crédito en las mismas, no menoscaba el servicio previsto por el Departamento de Recursos Humanos hasta el final del presente ejercicio 2025, por los siguientes importes:

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
13-3200-12003	Educación - Administración General de Educación- Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	8.000 €
13-3200-12100	Educación - Administración General de Educación- Complemento de Destino Personal Funcionario	10.000 €
13-3200-16001	Educación- Administración General de Educación- Seguridad Social Personal Funcionario	12.000 €
13-3230-12003	Educación- Funcionamiento Escuelas Infantiles- Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	10.000 €
13-3230-12101	Educación- Funcionamiento Escuelas Infantiles- Complemento Específico Personal Funcionario	10.000 €
13-3231-12000	Educación- Funcionamiento Escuelas Primaria- Sueldos Grupo A1 Personal Funcionario	20.000 €
13-3231-12101	Educación- Funcionamiento Escuelas Primaria- Complemento Específico Personal Funcionario	10.000 €
13-3231-16001	Educación- Funcionamiento Escuelas Primaria- Seguridad Social Personal Funcionario	10.000 €
13-3270-12006	Educación- Música y Danza- Trienios Personal Funcionario	10.000 €
TOTAL		100.000 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

At. Sra. Interventora

Este ejercicio hemos abierto varias líneas de actuación, previstas en la planificación estratégica y documentados en su momento para la confección del presupuesto de 2025, el cual, por cuestiones administrativas, no llegó a aprobarse, disponiendo de las consignaciones del presupuesto prorrogado de 2024, insuficientes para cubrir los gastos comprometidos, y encontrándonos en este momento sin disponibilidad presupuestaria.

Entre otras necesidades, ineludiblemente hemos de hacer frente a:

- La contratación de la actualización de la versión de la base de datos del Padrón de Habitantes.
- La adquisición de, al menos, 15 ordenadores de puesto para terminar el año (para atender las reposiciones), ya que tampoco se ha aprobado el presupuesto de inversiones, y no disponemos de este material en stock.
- Adquisición de destructoras de papel en todos los departamentos, como respuesta a una observación de la DPD.
- Hay que realizar una actuación urgente para dotar de conectividad a las cámaras del parking de Poniente, llevando fibra óptica hasta allí y adquiriendo algún material complementario. Es inaplazable porque en diciembre de este año se cierra el proyecto “Benidorm, Destino Turístico Inteligente y Sostenible” y este parking corre el peligro de quedarse sin conexión.
- Compra de un cajero automático para la expedición de certificados y volantes de empadronamiento.
- Contratación de la atención del salón de actos para eventos fuera del horario laboral.
- Es imprescindible adquirir software básico indispensable para el funcionamiento de nuestra infraestructura.

Dada la situación, para atender estas necesidades, es necesario una modificación presupuestaria dotando a la partida nº 26 9205 2202 de 77.860 €

adicionales, procedentes del Capítulo 1 (desde el departamento de RRHH indicarán la partida concreta), con lo que calculamos podremos terminar el ejercicio.

No dotar de esta consignación suplementaria puede tener consecuencias imprevisibles que afecten al funcionamiento de la informática municipal, por lo que considero que es imprescindible realizar la modificación.

Es cuanto tengo el honor de informar, a la fecha de la firma electrónica.

Vto. Bo.

Jefe del Depto. de Informática.

Concejala Delegada de Innovación



FRANCISCO MANUEL LÓPEZ OCAÑA, Jefe del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, emite el siguiente

INFORME

Con referencia a la necesidad planteada por el Departamento de Informática, Expediente número 22174/2025, respecto a la solicitud de crédito disponible del Área de Personal para la realización de una modificación presupuestaria por transferencia de crédito para hacer frente a diferentes gastos propios de dicha Área referentes al Capítulo 2, por un importe de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (77.860 €)** a la Aplicación Presupuestaria 26-9205-2202.

Vistas las diferentes Aplicaciones Presupuestarias con crédito suficiente, previa consulta a la Intervención Municipal respecto al estado de ejecución presupuestaria referente al Capítulo I, dicha modificación presupuestaria se podría realizar con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias del mismo grupo de función afectado, entendiéndose que dichas disminuciones de crédito en las mismas, no menoscaba el servicio previsto por el Departamento de Recursos Humanos hasta el final del presente ejercicio 2025, por los siguientes importes:

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
12-9206-12103	Recursos Humanos- Otros Complementos	77.860 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Asunto: Solicitud de presupuesto

José Francisco Romeu Ivorra, Jefe de Juventud del Ayuntamiento de Benidorm, como responsable del Departamento, emite el siguiente

INFORME-PROPUESTA

Esta Concejalía se encuentra, de nuevo, sin presupuesto. Después de una generación de crédito y de un traspaso desde Igualdad, sigue habiendo actividades anuales cuyas aprobaciones de gasto no se pueden realizar:

Maquillaje Halloween	350 €
Barranquismo	1.300 €
Curso Primeros Auxilios	1.200 €
Centro de Recursos	2.000 €
Licencia PER	2.800 €
Games Event	11.685 €
Otros cursos	15.000 €
Multiaventura verano	1.800 €
Diseño cartelería y folletos	2.800€
SUMA TOTAL:	38.935€

Por tanto, se solicita el traspaso a la partida 24 2321 22609 de la cantidad indicada.

Queda patente que el presupuesto asignado a la Concejalía de Juventud, en su apartado de realización de actividades, es del todo insuficiente, por lo que se ruega tener dicha consideración muy en cuenta para que sea aumentado para anualidades futuras y evitar constantes trámites de generación de crédito, ya que esta situación, y mientras se tramitan estos, transcurren meses en los que no se pueden llevar a cabo actividades.



FRANCISCO MANUEL LÓPEZ OCAÑA, Jefe del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, emite el siguiente

INFORME

Con referencia a la necesidad planteada por el Jefe de Juventud, Expediente número 22456/2025, respecto a la solicitud de crédito disponible del Área de Personal para la realización de una modificación presupuestaria por transferencia de crédito para hacer frente a los diferentes gastos con motivo de la celebración de las actividades de dicho Departamento que se desglosan en dicho informe, todo ello por un importe de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (38.935 €)** a la Aplicación Presupuestaria 24-2321-22609.

Vistas las diferentes Aplicaciones Presupuestarias con crédito suficiente, previa consulta a la Intervención Municipal respecto al estado de ejecución presupuestaria referente al Capítulo I, dicha modificación presupuestaria se podría realizar con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias del mismo grupo de función afectado, entendiéndose que dichas disminuciones de crédito en las mismas, no menoscaba el servicio previsto por el Departamento de Recursos Humanos hasta el final del presente ejercicio 2025, por los siguientes importes:

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
18-2311-12101	Bienestar Social- Otros Servicios acción social- Complemento Específico Personal Funcionario	38.935 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Concejalía de Patrimonio Histórico y Cultural

Fernando Víctor Mahiques Sáenz, Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural, emite el siguiente INFORME:

La actividad propia de la Concejalía de Patrimonio Histórico y Cultural requiere de unos gastos que inevitablemente deben recogerse en sus presupuestos anuales para seguir la actividad de años anteriores.

En el caso concreto de la Concejalía de Patrimonio Histórico y Cultural, nos enfrentamos a una serie de necesidades para abordar las propuestas de esta Concejalía. Estas necesidades requieren de unos gastos que, desglosados, son los siguientes:

- Exposición “Benidorm, Huella del tiempo”: Exposición en el Museo Boca del Calvari en la que se exhibirán, además de las propias de la colección permanente del Ayuntamiento de Benidorm, otras cedidas por el MARQ a este Ayuntamiento, incluyendo traslados de piezas, adecuación de la sala, iluminación, rotulación y cartelería
 - o Coste: **20.000 euros**
- Nueva licitación del servicio de dinamización y atención al público del yacimiento del Tossal de La Cala y de los museos municipales (meses de octubre a diciembre de 2025)
 - o Coste: **40.762,90 euros**
- Adecuación expositiva de la casa-museo de l’Hort de Colon
 - o Coste: **2.000 euros**
- Visitas teatralizadas a la casa-museo de l’Hort de Colon (meses de noviembre y diciembre de 2025)
 - o Coste: **5.000 euros**
- Edición de vídeo para la sala de proyección del Aula del Mar
 - o Coste: **3.000 euros**
- Animaciones a la lectura de la Red de Bibliotecas (Día de les Lletres Valencianes, Día Internacional de las Bibliotecas, Navidad)
 - o Coste: **3.000 euros**
- Arreglo y pintura de paramento exterior de la casa-museo de l’Hort de Colon
 - o Coste: **1.500 euros**
- Rotulación de balcones exteriores y cristaleras del Museo Boca del Calvari, incluyendo alquiler de plataforma elevadora y sustitución de luminarias
 - o Coste: **4.000 euros**

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación y modificación presupuestaria, **CON CARGO AL CAPÍTULO 1** cuyo importe total ascendería a una transferencia económica de **80.000,00 euros** imputable al Capítulo de Actividades, partida presupuestaria **31.3321.22609** del presupuesto de Bibliotecas de la Concejalía de Patrimonio Histórico y Cultural.

En Benidorm en la fecha de la firma electrónica.

Fernando V. Mahiques Sáenz

Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural



FRANCISCO MANUEL LÓPEZ OCAÑA, Jefe del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, emite el siguiente

INFORME

Con referencia a la necesidad planteada por la Concejalía de Patrimonio Histórico y Cultural, Expediente número 22830/2025, respecto a la solicitud de crédito disponible del Área de Personal para la realización de una modificación presupuestaria por transferencia de crédito para hacer frente a los diferentes gastos con motivo de la celebración de las actividades de dicho Departamento que se desglosan en dicho informe, todo ello por un importe de **OCHENTA MIL EUROS (80.000 €)** a la Aplicación Presupuestaria 31-3321-22609.

Vistas las diferentes Aplicaciones Presupuestarias con crédito suficiente, previa consulta a la Intervención Municipal respecto al estado de ejecución presupuestaria referente al Capítulo I, dicha modificación presupuestaria se podría realizar con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias del mismo grupo de función afectado, entendiéndose que dichas disminuciones de crédito en las mismas, no menoscaba el servicio previsto por el Departamento de Recursos Humanos hasta el final del presente ejercicio 2025, por los siguientes importes:

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
33-3300-12000	Cultura- Administración General de Cultura- Sueldos Grupo A1 Personal Funcionario	8.000 €
33-3300-12003	Cultura- Administración General de Cultura- Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	8.000 €
33-3300-12006	Cultura- Administración General de Cultura- Trienios Personal Funcionario	8.000 €
33-3300-12100	Cultura- Administración General de Cultura- Complemento de Destino Personal Funcionario	8.000 €
33-3300-12101	Cultura- Administración General de Cultura- Complemento Específico Personal Funcionario	8.000 €
17-3400-12003	Deportes- Administración General de Deportes- Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	8.000 €
17-3400-12100	Deportes- Administración General de Deportes- Complemento de Destino Personal Funcionario	8.000 €
17-3400-12101	Deportes- Administración General de Deportes- Complemento Específico Personal Funcionario	8.000 €
17-3400-13002	Deportes- Administración General de Deportes- Otras Remuneraciones Personal Laboral	8.000 €
17-3400-16001	Deportes- Administración General de Deportes- Seguridad Social Personal Funcionario	8.000 €
TOTAL		80.000 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



INFORME DE OFICIO

EXPEDIENTE Nº 24111/2025

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Con motivo de la necesidad de adquisición de un sistema de video vigilancia para los calabozos del retén de policía local, según el informe que figura en el presente expediente, se solicita una transferencia de crédito por un importe de 15.000,00 €, del Capítulo I del Departamento de Seguridad y movilidad ciudadana al Capítulo II partida presupuestaria 16 132021000, para poder afrontar la citada adquisición por carecer de consignación suficiente.

Se informa que la citada transferencia no deja sin dotación ningún gasto pendiente dentro de ese Capítulo origen sobre el que se solicita la modificación presupuestaria.

Que en documento adjunto figura el presupuesto emitido por la empresa que desarrollará el proyecto de instalación de cámaras y demás elementos para desarrollar el proyecto objeto de la necesidad.

Que por todo lo anteriormente expuesto, se solicita a ese departamento se realicen las gestiones necesarias para la modificación presupuestaria y poder cubrir la necesidad descrita.

Es cuanto se tiene el honor de informar, sin perjuicio de la resolución o acuerdo que se adopte por el órgano competente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Informe respuesta a la consulta de Policía Local sobre la posibilidad de colocar cámaras de vigilancia con visualización y sonido en el interior de los calabozos.



Fecha 6 de Junio de 2025

ASUNTO: INFORME SOBRE LA POSIBILIDAD DE COLOCAR CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON VISUALIZACIÓN Y SONIDO AL INTERIOR DE LOS CALABOZOS.

DIRIGIDO A: LA POLICIA LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

OFICIO

Mónica García García, con DNI 52806870-C inscrita como Delegada de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, eleva informe sobre la posibilidad de colocar cámaras de videovigilancia con visualización y sonido al interior de los calabozos por parte de la Policía Local del municipio.

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 13 de marzo de 2025, se recibe a través del mail corporativo de la DPD, copia de consulta por parte del Inspector de la policía local de Benidorm Sr. Juan Andrés Alvarado Romero, una consulta en la que solicita el análisis, desde el punto de vista de la protección de datos y la seguridad de la información, de la viabilidad de colocación de sistemas de vigilancia con captación, almacenamiento de imágenes y sonido visualizando el interior de los calabozos, teniendo en cuenta que ellos cuentan con aseos en cada celda.

En fecha 26 de marzo de 2025, esta DPD emitió informe recomendando al Ayuntamiento de Benidorm, como Responsable de Tratamiento, cómo proceder y la viabilidad de la colocación de sistemas de videovigilancia en pasillos, zona de toma de datos, taquillas y calabozos. Respecto a los calabozos se recomendó subir la altura del muro de separación de la zona de aseo a los 150 centímetros, de modo que no fuera posible la visualización de esta área de aseo durante su uso, todo ello con el fin de preservar la intimidad de las personas detenidas.

Respecto al área de los calabozos y específicamente a la recomendación de subir el muro de los calabozos, es que vuelve a ser objeto de consulta por parte del Intendente Jefe Sr. Luis Martín Arévalo, quien lo hace en los siguientes términos:



SRA. DELEGADA PROTECCION DE DATOS
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM
Casa.-

Reg. Sal.: 25/ 1469

En relación a la consulta efectuada sobre la posibilidad de colocar cámaras de vigilancia con visualización y sonido en el interior de los calabozos y al informe que emitió al respecto el 26 de marzo de 2025, solicito aclaración sobre los siguientes términos:

En su informe recomienda subir la altura del muro a los 150 centímetros, de modo que no sea posible la visualización de esta área de aseo durante su uso, todo ello con el fin de preservar la intimidad de las personas detenidas.

La elevación del muro que delimita el inodoro supone la realización de una obra bastante costosa dado que el mismo debe contar con los refuerzos y medidas de seguridad suficientes para evitar que los detenidos puedan derribarlo y/o autolesionarse con el mismo.

A su vez, la empresa que va a llevar a cabo la instalación de las cámaras nos ha informado que estos dispositivos tienen la posibilidad de configurar una máscara de privacidad que impide la visión y grabación de la zona acotada desde el origen y sin posibilidad de que sea eliminada al exportar la grabación ya que dicha máscara forma parte del propio vídeo desde el origen. Es decir, las imágenes aunque se exporten por un usuario con permisos para ello (sólo tendría permiso algún responsable puntual como el Oficial o Inspector de Jefatura), se exportarían con la máscara y no es posible quitarla desde ese software ni ningún otro.

El único usuario que podría modificar o eliminar la máscara de privacidad en la configuración de la cámara, sería el administrador de la misma que a su vez es el responsable de la empresa que tiene montado todo el sistema de videovigilancia del tráfico de Benidorm y del resto de cámaras de nuestra Central. Se trata de una contrata del Ayuntamiento. Es el Ingeniero Jefe de zona de la empresa SICE y tiene credenciales firmadas en el Ayuntamiento.

Mediante este sistema se garantizaría igualmente la privacidad de las personas cuando hagan uso del inodoro sin la necesidad de acometer una obra con el coste económico y temporal que supondría, pero desconocemos la validez legal de este método para cumplir con los requisitos que indicó en su informe referenciado al inicio.

Benidorm a 16/05/2025

El Intendente Jefe

Edo. Luis Martín Arévalo

C/ Grecia nº 6 - 03502 Benidorm (ALICANTE) Tel.96 680 77 66 - Fax 96 680 95 59
policialocal@benidorm.org

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos y la libre circulación de los mismos (RGPD), cuyo artículo 39.1 señala las funciones de los Delegados de Protección de Datos como órganos de información, asesoramiento y supervisor del cumplimiento de la normativa de protección de datos, así como punto de contacto con la Autoridad de Control; así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), cuyo artículo 36.1 permite que los mismos puedan emitir recomendaciones en el ámbito de sus competencias, Mónica García García, en calidad de Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Benidorm, eleva el siguiente **INFORME**, en el que vamos a **señalar en** negrita las partes más relevantes de la normativa para el caso que nos ocupa:

I

Definiciones

1. Responsable del tratamiento

Conforme a lo establecido en el artículo 4 del RGPD, se considera como responsable del tratamiento a *“la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.”*

2. Dato personal

A efectos del RGPD, en su artículo 4.1, se definen los datos personales como *“toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por*

ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona".

3. Tratamiento

"Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción".

II

Licitud del tratamiento

El artículo 6 del RGPD, que regula la licitud del tratamiento, establece lo siguiente:

*"1. El tratamiento **solo será lícito** si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:*

a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;

b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;

d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física;

e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

Lo dispuesto en la letra f) del párrafo primero no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.

2. Los Estados miembros podrán mantener o introducir disposiciones más específicas a fin de adaptar la aplicación de las normas del presente Reglamento con respecto al tratamiento en cumplimiento del apartado 1, letras c) y e), fijando de manera más precisa requisitos específicos de tratamiento y otras medidas que garanticen un tratamiento lícito y equitativo, con inclusión de otras situaciones específicas de tratamiento a tenor del capítulo IX.

3. La base del tratamiento indicado en el apartado 1, letras c) y e), deberá ser establecida por:

a) el Derecho de la Unión, o

b) el Derecho de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento.

La finalidad del tratamiento deberá quedar determinada en dicha base jurídica o, en lo relativo al tratamiento a que se refiere el apartado 1, letra e), será necesaria para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Dicha base jurídica podrá contener disposiciones específicas para adaptar la aplicación de normas del presente Reglamento, entre otras: las condiciones generales que rigen la licitud del tratamiento por parte del responsable; los tipos de datos objeto de tratamiento; los interesados afectados; las entidades a las que se pueden

comunicar datos personales y los fines de tal comunicación; la limitación de la finalidad; los plazos de conservación de los datos, así como las operaciones y los procedimientos del tratamiento, incluidas las medidas para garantizar un tratamiento lícito y equitativo, como las relativas a otras situaciones específicas de tratamiento a tenor del capítulo IX. El Derecho de la Unión o de los Estados miembros cumplirá un objetivo de interés público y será proporcional al fin legítimo perseguido. (...) ."

III

Normativa de aplicación

Evidentemente, resumir toda la normativa de seguridad existente y aplicable a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y que se encuentra dispersa no es una misión fácil, si bien es posible realizar una integración de los diversos instrumentos, tales como la Declaración de los derechos Humanos (ONU), el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o los distintos convenios ratificados e incorporados en España al Ordenamiento Jurídico. También de la Constitución Española, en especial arts. 17 y 104, la Ley de Enjuiciamiento criminal, El Código Penal, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, entre otras.

En concreto, lo que se busca es alcanzar una protección y seguridad de las personas detenidas adecuada, garantizando los derechos fundamentales de los ciudadanos a la vida, la integridad física y moral, la libertad, intimidad o el derecho a la propia imagen, igualdad, no discriminación, con una absoluta necesidad de mantener el respeto estricto a los derechos de las personas durante sus detenciones. Y, por otro lado, de un modo equilibrado, alcanzar la plena seguridad en la actuación policial, que permita continuar salvaguardando tales

derechos y, simultáneamente, dotar a los agentes de las garantías jurídicas suficientes con ocasión de la práctica de la detención y la posterior custodia.

Para ello, se dictó la **Instrucción Núm. 1/2024 de la Secretaría de Estado de Seguridad** por la que se aprueba el "PROCEDIMIENTO INTEGRAL DE LA DETENCIÓN POLICIAL", del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Seguridad, que en el art. 8 regula la ESTANCIA DE LA PERSONA DETENIDA EN DEPENDENCIAS POLICIALES.

Transcribimos las partes pertinentes y en negrita las partes más relevantes:

"8.1. - Normas generales (...) c) *La ubicación, medidas de seguridad, servicios, extintores y demás elementos arquitectónicos de las celdas deberán permitir la adecuada vigilancia y control de las personas detenidas, así como garantizar la seguridad e integridad física y demás derechos de las mismas. (...).*

8.2. – Instalaciones (...) f) Vídeo-vigilancia: **Las ACUDE de las FCSE dispondrán de sistemas de captación y almacenamiento de imágenes y sonido**, conforme a lo establecido en la Instrucción 11/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad, **salvo en las salas de entrevistas con el abogado u otras personas y en los aseos**, que permitan el visionado en las condiciones de luz de sus habitáculos, para garantizar la integridad física y la seguridad de las personas privadas de libertad y la de los funcionarios policiales que ejercen su custodia. **Todos los pasillos y estancias que formen parte del recorrido que realiza la persona detenida estarán permanentemente dotados de estos sistemas de captación de imágenes y de micrófonos de ambiente.**

Los o las agentes encargados de la custodia deben mantener un control de las celdas a través de estos medios y de los intercomunicadores de los que estén dotadas las instalaciones.

Las grabaciones serán conservadas de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo. Una vez finalizado el plazo establecido por el Responsable del Tratamiento, que será de al menos 30 días, serán destruidas, salvo que se produzca algún incidente en el transcurso de la custodia de una persona detenida o estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública; con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto. En estos casos, la grabación se conservará y tratará adecuadamente, y permanecerá a disposición

de las Autoridades competentes el tiempo necesario para servir a los fines previstos.

8.4. - Estancia en las celdas. (...) 2º. Vigilancia: Durante la estancia en las celdas se mantendrán estrictas medidas de vigilancia de las personas detenidas con objeto de garantizar su integridad física y evitar posibles autolesiones y agresiones. Se extremará la vigilancia de aquellas personas detenidas que se consideren más propensas a la autolesión, teniendo en cuenta las circunstancias personales y familiares, estado mental, antecedentes y causa de la detención. En particular, se tendrá muy en cuenta lo que dispone el apartado 8.5. A tal efecto, la persona responsable de la unidad de custodia policial en la zona de celdas, teniendo en cuenta la configuración y medios técnicos disponibles (videovigilancia) establecerá las normas escritas para el cumplimiento de lo establecido este apartado y en el 5º de este mismo punto 8.4, adaptando dichas normas a las peculiaridades del ACUDE de la unidad. **En las áreas de custodia en las que se disponga de un sistema de vídeo -vigilancia en el interior de todas las celdas, el control de las personas detenidas se realizará mediante dicho sistema de forma permanente.** Además, en dichas normas se contemplará la realización de rondas del personal de custodia por las celdas cada hora, como mínimo, para comprobar el estado de las personas detenidas. **Donde aún no se disponga de sistemas de captación de imágenes o éstas no abarquen la visión de toda la celda, se realizarán tantas rondas como sea preciso, al menos cada treinta minutos, para evitar las autolesiones de las personas detenidas, teniendo en cuenta la configuración de la infraestructura y las circunstancias de la misma.** (...) En las celdas de incomunicados la puerta de acceso al inodoro deberá estar permanentemente cerrada cuando la celda esté ocupada, a fin de evitar la utilización de dicha puerta para comisión de conductas suicidas. Esta medida deberá adoptarse igualmente en cualesquiera otras celdas que estén dotadas de aseo en su interior. (...)

8.5. - Medidas singulares de atención, protección y seguridad. En ocasiones, durante la custodia existen determinadas circunstancias que aconsejan la adopción de medidas específicas o adicionales para garantizar el adecuado tratamiento y/o la seguridad de la persona detenida, en función de factores tales como su estado físico o emocional, el presunto delito cometido, u otros

indicadores que deben ser tomados en consideración por los o las agentes de custodia para adoptar las medidas más adecuadas en cada caso.

a) Así, existen personas que por sus circunstancias físicas o psíquicas personales necesitan de especial atención y protección durante el tiempo que dure su detención y custodia policial, tales como mujeres gestantes, personas de edad avanzada, enfermos o con discapacidad física, intelectual, etc. En estos casos se tendrán en cuenta las normas recogidas en el protocolo de actuación que se adjunta en el apéndice III. b) Por otro lado, existen indicadores que pueden anticipar potenciales conductas autolíticas o de autolesión por parte de las personas detenidas (...) c) En los supuestos contemplados en la letra anterior, los o las agentes encargados de la custodia extremarán las medidas de seguridad, debiendo adoptar, al menos, las siguientes: (...) **2. Intensificar la vigilancia sobre estas personas, de forma física o mediante sistemas de captación de imágenes.** (...)"

En el ámbito específico de la Protección de datos, atendemos a lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)** y en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)**. Esta última específicamente contempla el tratamiento con fines de videovigilancia en el art. 22:

"(...) 6. El tratamiento de los datos personales procedentes de las imágenes y sonidos obtenidos mediante la utilización de cámaras y videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y por los órganos **competentes para la vigilancia y control en los centros penitenciarios y para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico, se regirá por la legislación de transposición de la Directiva (UE) 2016/680, cuando el tratamiento tenga fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública. Fuera de estos supuestos, dicho**

tratamiento se registrá por su legislación específica y supletoriamente por el Reglamento (UE) 2016/679 y la presente ley orgánica. (...)

La citada **Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016** relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos se transpone al Ordenamiento jurídico español por medio de la **Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales**, en el art. 15 dispone:

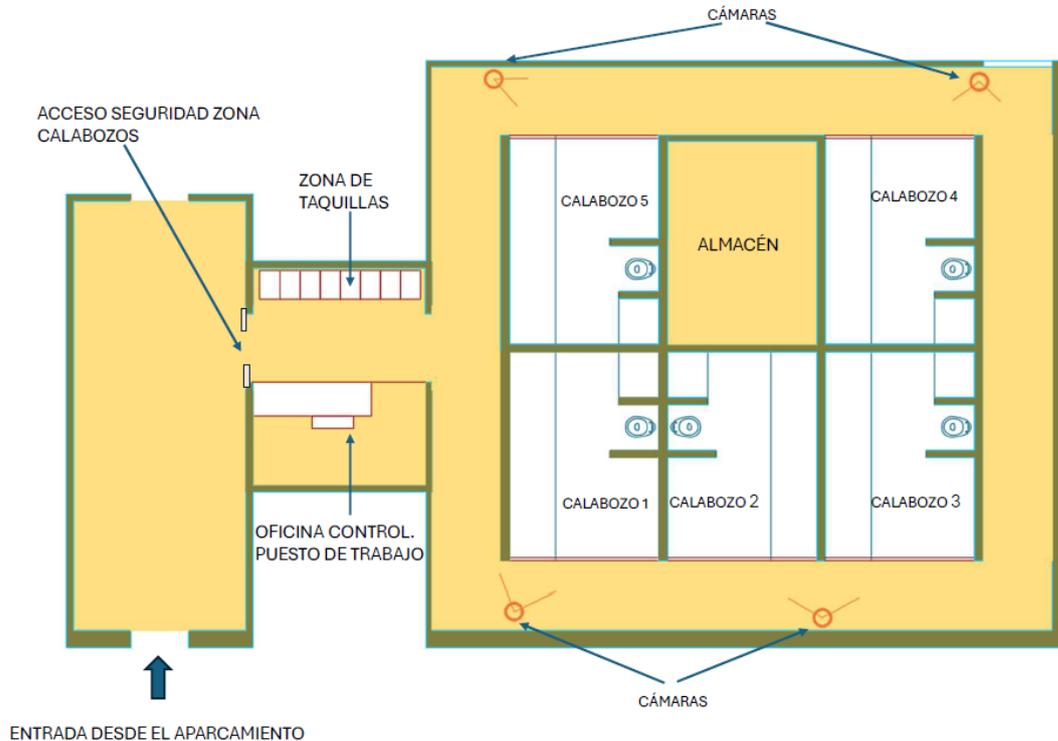
Artículo 15. "Sistemas de grabación de imágenes y sonido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. 1. La captación, reproducción y tratamiento de datos personales por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los términos previstos en esta Ley Orgánica, así como las actividades preparatorias, no se considerarán intromisiones ilegítimas en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, a los efectos de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen."

V

Ubicación de las celdas y estructura edilicia de la Policía Local

Se incorpora al presente informe un plano de la distribución de las instalaciones y dependencias de la Policía Local destinadas a calabozos, teniendo en cuenta la distribución de los mismos, los pasillos existentes, las áreas de la ubicación de los aseos dentro de las celdas, área de toma de datos y zona de taquillas. Atendiendo a dicha distribución, daremos una solución compatible con la existencia de sistemas de videovigilancia a fin de garantizar la salvaguarda de los derechos de las personas y,

simultáneamente, dotar a los agentes de las garantías jurídicas suficientes con ocasión de la práctica de la detención y la posterior custodia.



VI

Ubicación de las celdas y estructura edilicia de la Policía Local

El artículo 104 de la Constitución asigna a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Dentro del bloque constitucional y en ejecución de tal mandato, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ha definido el marco competencial de los distintos Cuerpos policiales, para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales, estableciendo el ámbito material y territorial de actuación, tanto en materia del mantenimiento de la seguridad ciudadana como en el ámbito de actuación de la policía judicial.

La preocupación planteada por el Intendente Jefe de la Policía Local de Benidorm, por garantizar y proteger tales derechos y libertades, viene siendo una constante entre las actuaciones que se desarrollan por esta institución.

Sin duda, ha ocupado una especial atención los aspectos que inciden en estas instalaciones y que afectan de manera primaria a las condiciones elementales de dignidad y respeto a las personas que deben comparecer ante estas dependencias y sus actores.

En este tipo de dependencias, dedicadas a la custodia o detención, deben ocupar un papel preponderante, ya que son muchos los aspectos que inciden en las condiciones de detención en las dependencias policiales, tales como las características de los habitáculos de custodia; controles de entrada y salida; registros, etc. **Dichos aspectos afectan al objetivo último de lograr conciliar las medidas que compaginen la estancia y custodia segura durante la detención con las garantías y derechos reconocidos.**

Entre esta pluralidad de aspectos, debemos centrarnos nuevamente, en el hecho concreto de **la ubicación de los aseos dentro de las celdas** y en el planteamiento razonable de que la realización de la obra de **levantamiento de muros implica una obra bastante costosa** por los refuerzos y medidas de seguridad para evitar el derribo del muro y/o la autolesión por parte de los detenidos, solicitando en cambio **la instalación de cámaras de videovigilancia con máscaras de privacidad.**

Teniendo en cuenta el mecanismo concreto que implica la custodia por medio de la videovigilancia de la estancia en estos lugares de detención, que redundan en dotar a estas estancias de máxima seguridad y controles efectivos tanto para la persona detenida, como para los propios profesionales responsables de su custodia ante posibles incidentes, facilitando su acreditación mediante imágenes y sonidos, es decir, mediante la videovigilancia.

Y tal como reza la instrucción Núm. 1/2024 que regula la ESTANCIA DE LA PERSONA DETENIDA EN DEPENDENCIAS POLICIALES citada anteriormente y que reiteramos sólo en las instrucciones más relevantes que nos ordena sobre el tema:

“8.2 (...) f) (...) Las ACUDE de las FCSE dispondrán de sistemas de captación y almacenamiento de imágenes y sonido (...) salvo en las salas de entrevistas con el abogado u otras personas y en los aseos. (...) Todos los pasillos y estancias que formen parte del recorrido que realiza la persona detenida estarán permanentemente dotados de estos sistemas de captación de imágenes y de micrófonos de ambiente. 8.4. (...) En las áreas de custodia en las que se disponga de un sistema de vídeo -vigilancia en el interior de todas las celdas, el control de las personas detenidas se realizará mediante dicho sistema de forma permanente. (...)”

VII

Informe de Evaluación de Impacto en Materia de Protección de Datos conforme al RGPD

Para analizar el impacto que tendría la solución propuesta, la DPD ha realizado una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (EIPD) como proceso fundamental para poder identificar, evaluar y mitigar los posibles riesgos asociados al tratamiento de datos desde el punto de vista de la protección de datos y la seguridad de la información.

En el presente caso planteado nos encontramos frente a un “tratamiento que implica la utilización de nuevas tecnologías o un uso innovador de tecnologías consolidadas, incluyendo la utilización de tecnologías a una nueva escala, con un nuevo objetivo o combinadas con otras, de forma que suponga nuevas formas de recogida y utilización de datos con riesgo para los derechos y libertades de las personas”.

Las EIPD han sido introducidas por el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) en su Artículo 35, el cual señala en su apartado primero:

“Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento realizará, antes del tratamiento, una evaluación

del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales".

La viabilidad sobre la solicitud propuesta de instalación de sistemas de videovigilancia que suponen un control de las personas detenidas en las instalaciones de la Policía Local del Ayuntamiento, abarcando zonas de aseo, donde las cámaras pueden ser especialmente intrusivas, deben ser analizadas en el marco de la EIPD por lo que para utilizar las máscaras de privacidad se deberá alcanzar una especial protección y respeto por su intimidad y el derecho a la propia imagen.

VIII

Conclusiones

Tras un análisis previo de la necesidad de realizar la EIPD, la realización de la EIPD mediante un análisis de las operaciones, medios y finalidades de tratamiento, categoría y flujo de datos, la identificación y análisis de sus escenarios de riesgos, hemos concluido que, es necesaria la designación de **medidas de control concretas dirigidas a mitigar los riesgos detectados**, a fin de reducir la probabilidad de su materialización y el impacto en caso de que esto sucediese. La implementación de dichas medidas ha de incluir garantías, medidas de seguridad y mecanismos que garanticen la protección de datos personales que permitan demostrar la conformidad del tratamiento con el RGPD, además de su **supervisión y revisión periódica** por parte del responsable o persona encargada a tal efecto.

Con esto, podemos concluir que, tras la implantación de las salvaguardas señaladas en el punto **4.4. Tratamiento de Riesgos** de la EIPD, el riesgo final será **ACEPTABLE**.

Estas permitirán cumplir con la vigilancia y control dentro de los calabozos del centro penitenciario a fin de garantizar la integridad física y la Seguridad de las personas detenidas durante su estancia en las dependencias policiales y la seguridad jurídica en las actuaciones policiales en la custodia durante la detención.

En base a todo lo expuesto, una vez estudiado el contenido de la misma y para cumplir rigurosamente con el ordenamiento jurídico en materia de instalaciones para detenidos y su custodia y sistema de vídeo vigilancia, esta DPD recomienda al Ayuntamiento de Benidorm, como Responsable de Tratamiento, **PROCEDER** de la siguiente manera:

1. **Calabozos:** Los centros de detención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dispondrán de sistemas de videovigilancia con grabación tanto de imágenes como sonidos que serán ubicados en la parte exterior de los cinco calabozos, direccionada de modo que se capte la totalidad del calabozo. Estas permitirán cumplir con la vigilancia y control dentro de los calabozos del cuartel, a fin de garantizar la integridad física y la seguridad de las personas privadas de libertad y la de los funcionarios policiales que ejercen su custodia. **Dicha grabación deberá estar permanentemente activa**, con independencia de que los agentes encargados de la custodia deban mantener un control permanente de los calabozos.
2. Teniendo en cuenta que los calabozos cuentan con una zona de aseo dentro de los respectivos calabozos, se **RECOMIENDA:**

Principios de calidad, proporcionalidad y finalidad del tratamiento:

- 2.1. La instalación de cámaras **con sistema de máscaras de privacidad activado en la zona de calabozos**, de modo que las mismas no puedan captar ni grabar imágenes de la zona de aseo, siendo un espacio físico ajeno al específicamente protegido por la instalación, cumpliendo con el principio de minimización, evitando captar y grabar imágenes excesivas.
- 2.2. Se han de instalar, además, cámaras suficientes de forma que **todos los pasillos y estancias que forman parte del recorrido que realiza la persona detenida estén permanentemente dotados de sistemas de captación de imágenes**. Así, la zona de taquillas y la zona de entrada desde el aparcamiento también deben contar con dichas medidas de videovigilancia.

- 2.3. Por igual razón se han de instalar cámaras de videovigilancia en las **zonas exteriores de aparcamiento y acceso de vehículos policiales** hasta la puerta de entrada a la zona de calabozos.

Supresión de las imágenes

3. Los datos serán suprimidos en el plazo **máximo de un mes** desde su captación, salvo cuando hubieran de ser conservadas para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones. Los datos bloqueados no podrán ser tratados para ninguna finalidad distinta a la puesta a disposición de Autoridades de protección de datos, ministerio fiscal, jueces y tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas.

Deber de información:

4. Se deben colocar **dispositivos informativos** acerca de la videovigilancia en las instalaciones o dependencias de la Policía Local, ubicados en lugares suficientemente visibles a las personas que accedan a las instalaciones o dependencias vigiladas por cámaras o videocámaras. El dispositivo informativo de videovigilancia ha de contener al menos la existencia del tratamiento, la identidad del responsable y la posibilidad de ejercitar los derechos previstos en los artículos 15 a 22 RGPD.

Se ha de colocar un cartel informativo (adjunto) en el exterior del recinto (entrada de los vehículos con los detenidos) y otro dentro de las instalaciones, en el acceso a la zona de calabozos y detención. Dichos dispositivos informativos no tienen que señalar el lugar de colocación de dichas cámaras de videovigilancia.

Medidas de seguridad:

5. El sistema de grabación debe disponer de un **sistema de control de acceso de los usuarios**. La organización debe establecer un procedimiento claro sobre quién puede acceder a la información del sistema, si el acceso es parcial o no, y por qué motivos. Se debe configurar autenticación de dos factores para

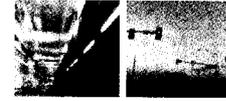
garantizar que solo las personas autorizadas tengan acceso. Todas las acciones deberán ser objeto de trazabilidad.

6. Las cámaras deben ser configuradas desde el origen de modo que se bloquee el área de aseo del campo de visión de ésta, mediante la aplicación de **máscara de privacidad "estática"**. Que dicha máscara se encuentre permanentemente bloqueada, y no pueda ser quitada por usuario que no tenga suficiente derecho para levantar la máscara de privacidad.
7. Se autorizará que un solo usuario, el administrador, tenga acceso a modificar o eliminar la máscara de privacidad.
8. Se debe garantizar la configuración de modo que, aunque la grabación sea exportada con máscara, no sea posible su reversión ni quitar la máscara desde ningún software. Se garantizará que las imágenes puedan ser exportadas por un usuario que tenga suficiente permiso para ello.
9. Garantizar la correcta aplicación de la "Política de gestión de brechas de seguridad", teniendo que designarse a un responsable de la tramitación, gestión y registro de todas las incidencias que se pudieran producir, así como de la notificación a la Autoridad de Control o a los interesados, en su caso, de la brecha de seguridad.
10. **Pasillos:** Se mantiene la **RECOMENDACIÓN** efectuada en informe anterior de colocación de sistemas de videovigilancia con grabación de imágenes de modo que permita la visualización total de las tres zonas de pasillos, con sistema de grabación permanentemente activa.
11. **Toma de datos y taquillas:** Se mantiene la **RECOMENDACIÓN** efectuada en informe anterior de colocación de sistemas de videovigilancia con grabación de imágenes y sonido de modo que permita la visualización total del área de toma de datos y zona de taquillas, con sistema de grabación permanentemente activa. Asimismo, se mantiene la **RECOMENDACIÓN** de la existencia de un puesto de trabajo completo desde el que se pueda observar

las imágenes de la zona de calabozo, así como la atención rápida a las celdas en su caso.

Sin otro particular, les saluda atentamente

Fdo. Delegada de Protección de Datos Ayuntamiento de Benidorm



CCTV

FECHA	25 de septiembre de 2025	GRABADOR BOSCH CON 3 CAMARAS PARA LA POLICIA LOCAL DE BENIDORM
CLIENTE:	POLICIA LOCAL BENIDORM Juan Andrés Alvarado Romero	

ITEM	Materiales y Servicios Ofertados	Unidad	Cantidad	Precio	Importe
1	CCTV				
1.1	GRABADOR BOSCH CON 3 CAMARAS PARA LA POLICIA LOCAL DE BENIDORM				
1.1.1	CAMARABosch NBE-5503-AL DINION IP 5000i, IR 5Mp AVF H.265 IP67 SMB, Incluye POE NPD-5001-POE, hasta 80 m de cable UTP Cat 6 y licencia de Grabacion BOSCH Bosch MBV-XCHANPLU.	Ud	1,00	970,26 €	970,26 €
1.1.2	CAMARABoschNDE-5702-AL Bosch Fixed dome 2MP HDR 3.2-10.5mm IR IO IP66, POE NPD-5001-POE, hasta 80 m de cable UTP Cat 6 y licencia de Grabacion BOSCH Bosch MBV-XCHANPLU.	Ud	2,00	957,80 €	1.915,60 €
1.1.3	DIVAR IP all-in-one 7000 2U R4. Management Appliance 4x8TB DIVAR IP all-in-one 7000 Generación 4, de 2U de altura, 4x8TB.. Aplicación BVMS presinstalada (8 canales prelicenciados, máx. 256 canales) Incluye Sistema operativo de Microsoft Windows Server IoT 2022 for Storage Standard, 64-bit y las aplicaciones de Bosch: BVMS, Video Recording Manager (VRM) Video Streaming Gateway (VSG); Transcodificación dinámica. Capacidad neta: RAID-5: GB. RAID-5 + hot spare: GB. RAID-6: GB Cumple NDA 2 Ud. MBV-XWSTLIT - Bosch BVMS Lite 12.0.1 License Workstation expansion Incluye de serie 5 años de garantía	ud	1,00	9.486,05 €	9.486,05 €
Base Imponible					12.371,91 €
IVA 21%					2.598,10 €
TOTAL					14.970,01 €

Todos los elementos instalados y funcionando.
Cantidades según medición en obra.





FRANCISCO MANUEL LÓPEZ OCAÑA, Jefe del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, emite el siguiente

INFORME

Con referencia a la necesidad planteada por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Expediente número 24111/2025, respecto a la solicitud de crédito disponible del Área de Personal para la realización de una modificación presupuestaria por transferencia de crédito para hacer frente a los gastos ocasionados por la adquisición del sistema de video vigilancia de los calabozos del retén de la Policía Local, por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000 €)** a la Aplicación Presupuestaria 16-1320-21000.

Vistas las diferentes Aplicaciones Presupuestarias con crédito suficiente, previa consulta a la Intervención Municipal respecto al estado de ejecución presupuestaria referente al Capítulo I, dicha modificación presupuestaria se podría realizar con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias del mismo grupo de función afectado, entendiéndose que dichas disminuciones de crédito en las mismas, no menoscaba el servicio previsto por el Departamento de Recursos Humanos hasta el final del presente ejercicio 2025, por los siguientes importes:

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
16-1320-15000	Seguridad Ciudadana- Productividad Personal Funcionario	15.000 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria núm. 22/2025..

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de 1 de octubre del presente suscrita por la Concejal Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Fiestas solicita la transferencia de 100.000,00 euros procedente determinadas aplicaciones presupuestarias de gasto de capítulo 1 a la aplicación 22 3380 21609, para poder hacer frente a los gastos que esta misma Concejalía conlleva.

Asimismo, la Concejalía de Nuevas Tecnologías solicita la transferencia de 77.860,00 euros procedente de la aplicación presupuestaria de gasto 12 9206 12103 a la aplicación 26 9205 22002, para atender diversas necesidades ineludibles del departamento.

La Concejalía de Juventud solicita la transferencia de 38.935,00 euros procedente de la aplicación presupuestaria de gasto 18 2311 12101 a la aplicación 24 2321 22609, para poder realizar una serie de actividades que se van a desarrollar en el presente ejercicio.

Por su parte, la Concejalía de Seguridad Ciudadana solicita la transferencia de 15.000,00 euros procedente de la aplicación presupuestaria de gasto 16 1320 15000 a la aplicación 16 1320 21000, Con motivo de la necesidad de adquisición de un sistema de video vigilancia para los calabozos del retén de policía local.

Finalmente, la Concejalía de Patrimonio Histórico solicita la transferencia de 80.000,00 euros procedente determinadas aplicaciones



presupuestarias de gasto de capítulo 1 a la aplicación 31 3321 22609, para la realización de unos gastos que inevitablemente deben recogerse en sus presupuestos anuales para seguir la actividad de años anteriores.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 22:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

IMPORTE

APLICACIÓN PRESUP. CONCEPTO MODIFICACIÓN

16	1320	15000	Seg. Ciudadana: Productividad	15.000,00
			TOTAL BAJAS:	15.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

IMPORTE

APLICACIÓN PRESUP. CONCEPTO MODIFICACIÓN

16	1320	21000	Seg. Ciudadana: Conserv. infraestructura	15.000,00
			TOTAL ALTAS:	15.000,00

ÁREA DE GASTO 2

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

IMPORTE

APLICACIÓN PRESUP. CONCEPTO MODIFICACIÓN

18	2311	12101	Bienestar Social: Compl. específico	38.935,00
			TOTAL BAJAS:	38.935,00



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

24	2321	22609	Juventud: Actividades	38.9350,00
			TOTAL ALTAS:	38.935,00

ÁREA DE GASTO 3

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA
IMPORTE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
13-3200-12003	Educación - Administración General de Educación- Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	8.000 €
13-3200-12100	Educación - Administración General de Educación- Complemento de Destino Personal Funcionario	10.000 €
13-3200-16001	Educación- Administración General de Educación- Seguridad Social Personal Funcionario	12.000 €
13-3230-12003	Educación- Funcionamiento Escuelas Infantiles- Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	10.000 €
13-3230-12101	Educación- Funcionamiento Escuelas Infantiles- Complemento Específico Personal Funcionario	10.000 €
13-3231-12000	Educación- Funcionamiento Escuelas Primaria- Sueldos Grupo A1 Personal Funcionario	20.000 €
13-3231-12101	Educación- Funcionamiento Escuelas Primaria- Complemento Específico Personal Funcionario	10.000 €
13-3231-16001	Educación- Funcionamiento Escuelas Primaria- Seguridad Social Personal Funcionario	10.000 €
13-3270-12006	Educación- Música y Danza- Trienios Personal Funcionario	10.000 €
TOTAL		100.000 €



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
33-3300-12000	Cultura- Administración General de Cultura- Sueldos Grupo A1 Personal Funcionario	8.000 €
33-3300-12003	Cultura- Administración General de Cultura- Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	8.000 €
33-3300-12006	Cultura- Administración General de Cultura- Trienios Personal Funcionario	8.000 €
33-3300-12100	Cultura- Administración General de Cultura- Complemento de Destino Personal Funcionario	8.000 €
33-3300-12101	Cultura- Administración General de Cultura- Complemento Especifico Personal Funcionario	8.000 €
17-3400-12003	Deportes- Administración General de Deportes- Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	8.000 €
17-3400-12100	Deportes- Administración General de Deportes- Complemento de Destino Personal Funcionario	8.000 €
17-3400-12101	Deportes- Administración General de Deportes- Complemento Especifico Personal Funcionario	8.000 €
17-3400-13002	Deportes- Administración General de Deportes- Otras Remuneraciones Personal Laboral	8.000 €
17-3400-16001	Deportes- Administración General de Deportes- Seguridad Social Personal Funcionario	8.000 €
TOTAL		80.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

22	3380	21609	Fiestas: Festejos	100.000,00
31	3321	22609	Patrimonio Histórico: Actividades	80.000,00
			TOTAL ALTAS:	180.000,00

ÁREA DE GASTO 9

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

12	9206	12103	Recursos Humanos: Otros complementos	77.860,00
			TOTAL BAJAS:	77.860,00



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	---------------------------------------

26	9205	22002	Informática: Material informático	77.860,00
			TOTAL ALTAS:	77.860,00

La Concejal de Hacienda

II. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA EN ESTE EXPEDIENTE.

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (en la actualidad RD.Leg. 2/2004).

3. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Presupuesto del ejercicio 2025 (prorrogado) del Ayuntamiento de Benidorm.

5. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el vigente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2011, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

6. Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

7. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



III. ANÁLISIS.

Primero.- Respecto al tipo de modificación a tramitar, se trataría de imputar el importe total o parcial del crédito de una partida de gasto a otra con diferente vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del presupuesto, lo que se ajusta al concepto de transferencia de crédito.

Segundo.- Las transferencias de crédito de gastos correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Observa las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectará a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, no encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos, y cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, requisitos que se cumplen en las partidas cedentes de acuerdo con los informes de los responsables de los departamentos correspondientes.

Tercero.- La transferencia se plantea entre aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica incluidas en la misma área de gasto, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de



ejecución del presupuesto, el órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es la Alcaldía.

Cuarto.- En relación con el cumplimiento de la Ley de Estabilidad, las reglas fiscales sí están vigentes en 2025, con lo que el Ayuntamiento deberá cumplir en la liquidación de este ejercicio los objetivos de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto.

Esta modificación, al aumentar crédito de gastos de capítulo 2 financiados con minoración de capítulo 1, no produce ningún efecto de disminución de la capacidad de financiación. Por tanto, no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria definido en la LOESPF.

No obstante, esta Intervención advierte de que se tendrá que hacer un estricto seguimiento de la previsión de esta capacidad de financiación durante todo el ejercicio, tomando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales dispone que la Intervención de las Entidades Locales elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al resto de informes, incorporándose al expediente, sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en el caso de modificaciones de crédito.

Se ha efectuado consulta por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las



medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

IV. CONCLUSIONES.

Esta Intervención informa favorablemente la propuesta de modificación presupuestaria 22/2025 por transferencia de crédito mediante decreto de Alcaldía.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

La Interventora